	ESTUDIOS PREVIOS- CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO- CM-SG-UAC-036-2022		
CÓDIGO:	**VERSIÓN:**	**FECHA:**	**Página 1 de**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

No. Plan Anual de Adquisiciones:	VIGENCIA 2022
Tipo de Presupuesto:	VIGENCIA FISCAL 2022
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS DE ALUMBRADO PÚBLICO
Código del proyecto:	2021130010195

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el estudio previo	**Dependencia solicitante**	**Tipo de Contrato**
GRUPO DE TRABAJO SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIA GENERAL	Seleccionar al contratista que realice la interventoría integral de los contratos que resulten de la contratación que tiene por objeto: la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión; las actividades de iluminación ornamental navideña en los espacios públicos, el suministro de energía y todos los elementos

		necesarios para la prestación del servicio alumbrado público del Distrito de Cartagena.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON ELPROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "***Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado***. *Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)*"

El artículo 311 de la carta política dispone que "***Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley***, *construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*".

A su vez, el numeral 3 del artículo 315 *ibídem* establece que es una atribución del alcalde *"Dirigir la acción administrativa del DISTRITO;* ***asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo****; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdocon las disposiciones pertinentes".*

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 establece que *"****Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público****. EL DISTRITO o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Parágrafo. Los municipios tienen la obligación de incluir en sus*

presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación."

Así mismo, el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 943 de 2018 establece que: *"Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.* ***De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los nivelesadecuados de cobertura*** *(...).*

De conformidad con lo anterior, es claro que el Distrito de Cartagena tiene la obligación de orden constitucional y legal de prestar directa o indirectamente el servicio de alumbrado público y corresponde al alcalde municipal garantizar la prestación de dicho servicio.

Ahora bien, el artículo 21 de la Ley 1617 de 2013 "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales" dispone lo siguiente frente a los Planes de Desarrollo Distrital; "*La administración distrital contará durante el período de gobierno con un Plan de Desarrollo elaborado de acuerdo a los principios constitucionales y legales vigentes. El Plan de Desarrollo Distrital será el eje sobre el cual se formularán y elaborarán los demás planes sectoriales del distrito. Los distritos elaborarán los Planes de Desarrollo Distritales en concordancia con el Plande Desarrollo Departamental y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Parágrafo. Si el Plan de Desarrollo Departamental incluye acciones o proyectos en el territorio distrital estas deben ser concertadas previamente con el alcalde distrital.*"

Por otra parte, se tiene que el Alumbrado Público es un servicio público esencial, regido por el artículo 365 de la Constitución Política, por lo cual el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamentó su prestación para asegurar por parte de las autoridades locales los siguientes aspectos:

- El mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes

en el nivelnacional y territorial.

- El financiamiento del Servicio de Alumbrado Público dentro del marco de sostenibilidadfiscal - de los Municipios y Distrito.
- Una prestación eficiente y continua del Servicio de Alumbrado Público.
- Una ampliación de la cobertura en la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Por lo anterior, es importante hacerle un seguimiento y control permanente al nuevo esquema de prestación del servicio en aspectos como el desarrollo de la optimización del consumo de energía, el suministro de materiales de alta calidad, el diseño, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, expansión, mantenimiento, operación y administración de la infraestructura del sistema de alumbrado público, y demás actividades complementarias requeridas, aplicando la normatividad vigente para la operación del Alumbrado Público y su eficiencia energética, logrará mejorar la calidad de vida de los habitantes del DISTRITO y en especial bajar los índices de inseguridad.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y de su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre- factibilidad o factibilidad.

El artículo Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015 estableció que: *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo delProceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cadamodalidad de selección*". Además, mencionó en su desarrollo, que este deberá contener los siguientes aspectos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

El inciso 2 del numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."* Y por su parte, el Artículo 83 de la Ley1474 de 2011 dispone lo siguiente: "*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídicoque sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratarpersonal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Lainterventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimientodel contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato*

dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra aque se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacionalreglamentará la materia."

El servicio de alumbrado público es una necesidad de los habitantes del Distrito de Cartagena, por consiguiente, se debe garantizar, la prestación del servicio de una manera eficiente, confiable,segura y continúa propendiendo por la constante mejora del sistema.

El Distrito es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminaciónde las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Distrito. Visto lo anterior, el alumbrado público es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamenta su prestación para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial.

Por lo anterior la Alcaldía Distrital de Cartagena, tiene la necesidad de vigilar permanentemente la correcta prestación del servicio de alumbrado público del Distrito de Cartagena. Esta vigilanciase debe hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad directamente.

La interventoría por su parte es el seguimiento técnico, financiero, contable,

administrativo y jurídico del contrato que realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal diferentea la entidad contratante, quien debe exigir la buena prestación del servicio.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de la interventoría para lo cual se requiere adelantar un proceso de contratación mediante concurso de mérito, para realizar una **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS**.

Lo anterior ha sido causado por la débil capacidad institucional en manejos de sistemas integrados de calidad y el bajo fortalecimiento del capital humano, lo que hallevado a congestión en los trámites administrativos y disminución en la eficiencia administrativa.

4. OBJETO A CONTRATAR

El contrato es en la modalidad de consultoría, cuyo objeto es: **"SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".**

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

El interventor es la persona encargada de representar la entidad para efectos del contrato del servicio de alumbrado público en los componentes que vienen citados. Tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; y como consecuencia de ello estará facultado para solicitar informes, aclaraciones explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes, requerimientos por escrito, los informes que realice deben ser publicados en el SECOP II. Los interventores no pueden sustituir la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas y, asu vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena en los componentes definidos sobre el mismo, por lo cual, deberá apoyar, asistir asesorar al Distrito, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución y vigencia del mismo,suministrando oportuna información sobre cada componente, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Además de las funciones generales, administrativas, técnicas, financieras de carácter operativo que se indican en el contrato, la legislación del servicio de alumbrado público,especialmente en lo relacionado con la actividad de interventoría conforme al reglamento técnico de interventoría expedido por el Ministerio de Minas y Energía ampara este servicio,mediante la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, "capítulo 7 interventoría del servicio de alumbrado público SECCIÓN 700 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. El interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales y seguimientos:

- **Actividades generales de la interventoría:**

1. Conocer entender los términos condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia de los contratosobjeto del servicio de alumbrado público, tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de los contratos, de los cronogramasprevistos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con el contratista.
6. Administrar intentar solucionar las controversias entre las partes.

7. Organizar administrar el recibo de bienes, obras servicios, su cantidad, calidad, especificaciones demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo, las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar rechazar oportuna de forma justificada el recibo de bienes servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.
10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios convocar las reuniones requeridas para cumplir consu función.
12. Informar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión queafecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar lasreuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

- **Seguimiento administrativo:**

1. Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
2. Coordinar con el responsable en el Distrito de la revisión aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.
3. Preparar y entregar los informes previstos que soliciten los organismos de control.
4. Revisar que el Distrito cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos de los Procesos.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **Seguimiento técnico:**

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al servicio de alumbrado público.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste revisar el curso de acción con las partes.
4. Estudiar las solicitudes, requerimientos técnicos de los contratistas, dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente la necesidad de hacer efectivas las garantías de los contratos objeto de interventoría.

- **Seguimiento Operativo:**

1.Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de lainfraestructura del servicio de alumbrado público del Distrito. 2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y engeneral de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado, 3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas en el servicio.5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.6. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas. 7. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. 8. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificarsu total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento

de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito. 9. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. 10. Supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 11. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas enel Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 12. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. 13. Informar del resultado de las mediciones la interventoría al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito, de acuerdoal alcance que señala el reglamento técnico del servicio. 14. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Distrito en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. 15. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consultaen la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Distrito defina para tal efecto. 16. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupcionesprogramadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. 17. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso,verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobretales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales

acerca delos resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.18.Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigenteen materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. 19. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajodel operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 20. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Distrito. 21. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. 22. Conciliar el aforo y/o inventario de luminarias con el operador o comercializador que suministra la energía para el alumbrado público al Distrito de Cartagena, a fin de mantenerlo actualizado. 23. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestacióndel servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. 24. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Distrito los datos y archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos de la Entidad, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al Distrito las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada

- **Seguimiento financiero y contable:**

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera de los contratos por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos a los contratistas, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto de losrespectivos contratos.
3. Documentar los pagos o ajustes que se hagan a los contratos ycontrolar el balance presupuestal para efecto de los pagos y de liquidación de los mismos.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, modificación de los objetos de los respectivos contratos, cuenten con autorización, se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato del servicio de alumbrado, entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, así como los correspondientes al contrato de interventoría.

- **Seguimiento Jurídico:**

 El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución de los contratos con el texto de los mismos,la normativa aplicable a estos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101506	Servicios de gestión, servicios profesionalesde empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoríade negocios y administración corporativa	Asesoramiento en estructuras organizacionales
81101516	Servicios basados en ingeniería, investigacióny tecnología	Servicios profesionalesde ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

811017	Servicios basados en ingeniería, investigacióny tecnología	Servicios profesionalesde ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	
831018	Servicios Públicos y servicios relacionadoscon el sector público	Servicios públicos	Servicios eléc3tricos	
831019	Servicios Públicos y servicios relacionadoscon el sector público	Servicios públicos	Conservación de energía	

Por consiguiente, la experiencia presentada por los proponentes para participar en el presente proceso deberá estar clasificada con los códigos anteriores.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Controlar: Inspeccionar, supervisar, comprobar y evaluar, lo plasmado en el contrato de prestación del servicio de alumbrado público, con el fin de garantizar si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual con el Operador de alumbrado público no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de requerirle al Contratista por escrito el debido cumplimiento de las condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin, informando en todo caso de estas situaciones a la Alcaldía de CARTAGENA.
3. Prevenir: Establecer que el control no está destinado exclusivamente

a sancionar el incumplimiento de las obligaciones del Operador de alumbrado público, sino a corregir losconceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato de Concesión, en la etapa de planeamiento.

4. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato de Concesión para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los Contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes quedeba atender.
5. Asegurar mediante una Interventoría eficiente, la calidad del desarrollo del objeto del contrato de operación. La adecuada ejecución del contrato sin ir en contra de la misión y los valores de la Alcaldía de CARTAGENA.
6. Informar al Distrito de Cartagena sobre el avance, problemas y soluciones presentados enel desarrollo del contrato de Concesión, a través de informes con la periodicidad mencionada y en forma extraordinaria cuando sea del caso.
7. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Operador de alumbrado público, a partir de las especificaciones técnicas plasmadas en el Pliego de condiciones de Concesión.
8. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás elevadas por el Operador de alumbradopúblico, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado al supervisordesignado por el Distrito, adjuntando su concepto al respecto.
9. Suministrar el servicio con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad delservicio, de conformidad con la oferta presentada.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
11. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.
12. Dotar a su equipo de trabajo de los elementos requeridos para el buen y seguro desempeño de las actividades.
13. Todo el personal contratado por la Interventoría debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos

Profesionales) y se le debe suministrar todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.).

14. Mantener durante la ejecución de la interventoría el personal ofrecido en la propuesta.
15. Proporcionar al supervisor de Interventoría, designado por el Distrito, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto del seguimiento al contrato de Concesión.
16. Atender y dar respuesta las observaciones y requerimientos que efectué el supervisordesignado por el Distrito.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución delcontrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
18. Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada parael desarrollo del objeto del contrato.
19. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente contrato, y constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
20. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Distrito le imparta.
21. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el Distrito, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.
22. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993; modifiquen, adicionen o sustituyan.

23. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. Apartir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

24. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan acontinuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz deriesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

25. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, el **DISTRITO** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

i. OBLIGACIONES TÉCNICAS- OPERATIVAS

La interventoría deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades contempladas enesta sección 700.2 del capítulo 7 del RETILAP y para tal efecto deberá llevar un control administrativo que le permita hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría sin que la implementación de aplicativos de software sea de carácter obligatorio, dado que el Operador de alumbrado público debe aportar un software en lostérminos y alcances de la sección 580 del RETILAP que debe ser auditado por la interventoría conforme a la sección 700.2.1. Lo que, si debe establecerse en la propuesta de los interesados en participar en este proceso, es cómo se adelantará este seguimiento a la correspondencia como el archivo documental tanto del Operador de alumbrado público como de la interventoría so penade ser rechazada la propuesta.

De acuerdo con lo anterior y como ampliación de lo dispuesto, se describen de forma másconcreta y específicas algunas de las obligaciones,

1. Generar a partir de la base de datos entregada por el operador del Servicio de AlumbradoPúblico, análisis e interpretación de la información desde el punto de vista operativo, táctico y ejecutivo que contenga tablas y gráficos de participación, tablas y gráficos comparativos, tableros de control, análisis cuantitativos y cualitativos con los hallazgos más significativos que agreguen valor a los datos presentados.

2. Identificar y verificar vías, parques, zonas con cerramiento e infraestructura no normalizada instalada por parte de particulares para determinar el tipo de cesión que tienen: pública o privada, comparando la información obtenida del producto de las labores de interventoría con la información recibida del operador del servicio de alumbrado públicosobre ellas o por inspección directa de la interventoría o por cualquier otro medio que se requiera para cada uno de los sectores en donde se encuentren. Las

actividades para desarrollar serán:

a. Consecución de información en la Secretaría de Planeación, en la Dirección del Espacio Público, o en la Alcaldía Local correspondiente, u otra entidad competente que le permita verificar si los sectores identificados por la Interventoría, por el operador o por el Distrito de Cartagena o aquellos solicitados por la comunidad corresponden a espacio público o privado y verificar si las luminarias que se encuentran en estossectores están rotuladas, listándolas por tipo de área privada o pública.

b. La Interventoría notificará a El Distrito de Cartagena y al operador del servicio de alumbrado público los resultados obtenidos. Si el resultado obtenido evidencia que el encerramiento es no autorizado, la interventoría notificará a la Alcaldía Local correspondiente.

c. Si la zona analizada es privada, la interventoría realizará el seguimiento al operador del servicio en lo referente a la depuración de la base de datos, de acuerdo con las solicitudes soportadas documentalmente, previa autorización del Supervisor del Contrato.

3. Verificar en campo todos los equipos de iluminación no rotulados y/o no normalizados y/oaquellos que el interventor en ejercicio de las obligaciones contractuales pactadas detecte, con el fin de determinar cuáles, por no cumplir con la clasificación de alumbradopúblico o por ser de propiedad de personas naturales o jurídicas diferentes al operador o al Distrito de Cartagena, deben ser retirados del inventarlo de la infraestructura de alumbrado público o normalizados, rotulados e ingresados a la Base de Datos y presentarel reporte sobre normalización de redes de uso exclusivo de alumbrado público. Verificarel cumplimiento del POT vigente o el que lo sustituya, modifique o adicione, en lo referente al servicio de alumbrado público.

4. Revisar mensualmente el estado y la calidad del servicio de alumbrado público prestado a la ciudad mediante la realización de recorridos diurnos y nocturnos de mínimo seis (6) horas diarias para cada jornada, los siete días de la semana, garantizando que cada messe cubra el 100% de La infraestructura del servicio de alumbrado público del área de Distrito de Cartagena de Indias (según la metodología y programación de los recorridos de las cuadrillas radicada previamente en El Distrito de Cartagena y las condiciones establecidas en el indicador de cobertura),

reportando al operador y a El Distrito de Cartagena las deficiencias encontradas como son entre otras, lámparas y bombilla apagada, agotada, intermitente, encendida de día, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, relacionando para cada una de ellas las coordenadas georreferenciadas; de tal forma que en desarrollo de cada revisióny reporte, con sus respectivos soportes (fotos, Informe, coordenadas, etc), el operador proceda a su mantenimiento contabilizando los tiempos fuera de servicio, cuando aplique.Para la revisión nocturna, la interventoría deberá disponer de las cuadrillas mínimas requeridas; sin embargo, la interventoría dispondrá del número de cuadrillas que sean necesarias para la revisión del 100% de esta infraestructura, cuando sea necesario. Las fallas encontradas se deberán reportar al operador dentro de las ocho (8) horas siguientesa la terminación de la inspección. Como soporte de la presente obligación, la interventoría deberá presentar mensualmente el resultado y análisis obtenido de las inspecciones diurnas y nocturnas; de igual forma, la interventoría deberá reportar cada mes a El Distritode Cartagena los rótulos de las luminarias que con más frecuencia salen de servicio.

5. Para el cálculo de la revisión del 100% de la infraestructura de alumbrado público, se utilizará la información geográfica del sistema de alumbrado público, entregada mensualmente por el operador del Sistema de alumbrado público los reportes de recorridos mensuales, utilizando PDA, Tabletas, aplicativo móvil u otra herramienta quele permita realizar la Interventoría de forma eficiente y oportuna.

6. Revisar mensualmente el estado y la calidad (en horarios diurnos y nocturnos, dependiendo del caso) de la infraestructura asociada al alumbrado público en la ciudad, tanto de la perteneciente al operador como aquella que hace parte del inventario del Distrito de Cartagena, en el marco del contrato de operación, garantizando el cubrimiento del 100% mensualmente y reportando con la ubicación a El Distrito de Cartagena y al operador los problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cámaras de inspección sin tapa y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas Inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, falta de mantenimiento y/o seguridad de los transformadores de alumbrado público en poste, pedestal o subterráneos y de toda su infraestructura asociada y demás deficiencias que afecten el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público), detectados durantecada revisión para que el operador o quien designe El Distrito de Cartagena proceda a su mantenimiento, contabilizando los

tiempos fuera de servicio, cuando aplique. Para la postería exclusiva de alumbrado público el Interventor verificará que el operador efectúe el mantenimiento y/o reposición de esta cuando se presenten problemas de corrosión.

7. Verificar mensualmente el grado de limpieza de postes y luminarias, dado que dentro dela revisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye, requiriendo al operador la limpieza y/o lavado de postes y luminarias y/o la pintura de postes, cuando se requiera, y realizar el seguimiento. Para la portería exclusiva de alumbrado público el interventor verificará que el operador efectúe el mantenimiento y/o reposición de esta cuando se presenten problemas de corrosión.

8. Identificar en campo los sectores residenciales, comerciales, parques, plazas, plazoletas, vías principales, vías secundarias, ciclorrutas, entre otros espacios públicos, que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de mediciones de iluminancia según se aplique o sea conveniente. La metodología para realizar lasmediciones de iluminancia se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el RETILAP y todas las normas que en marque el servicio de alumbrado público. La interventoría presentará para aprobación de El Distrito de Cartagena, los detalles del plan de trabajo: horarios nocturnos para realizar estas mediciones, cantidad, periodicidad. Como resultado de las mediciones, la interventoría Informará del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS sobre los posibles motivos que originan la(s) deficiencia (s) encontrada(s) y someterá a su consideración la(s) solución(es) a ella(s). soportando su recomendación técnicamente e incluyendo los diseños y/o especificaciones técnicas de las posibles soluciones en caso de requerirse. Se deberán efectuar mínimo 8 mediciones mensuales, las que se elegirán de forma aleatoria o de acuerdo a los requerimientos de El Distrito deCartagena y la comunidad, de tal forma que se garantice un cubrimiento homogéneo y proporcional por cada zona en la Ciudad. La información obtenida se almacenará en una base de datos diseñada especialmente para tal propósito por la interventoría durante el primer mes de ejecución del contrato. Así mismo, deberá presentar reporte de los resultados de las mediciones mensuales realizadas y los resultados de la verificación dela calibración de los equipos de medida.

9. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS un primer plan de trabajo, detallado por rutas, sectores, tramos de vía

principal y secundarias, así como lascuadrillas de alumbrado público, de tal forma que se compruebe que durante el mes efectivamente se revisa el 100% de las luminarias instaladas en la ciudad y se realizan mediciones homogénea y proporcionalmente por cada zona.

10. Revisar los reportes diarios de peticiones, quejas y reclamos por alumbrado público, recibidos por la interventoría así como aquellas radicadas en la Alcaldía de Cartagena adscrita al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados 72 horas después de efectuada la solicitud, lo que se hará de acuerdocon un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859-1 o aquella que la modifique o sustituya.

11. Verificar las bases de datos de las peticiones, quejas y reclamos remitidas por el operadordel servicio y de sus informes de las acciones tomadas diariamente, con el fin de verificarlas. Para su cumplimiento se realizará un plan de muestreo simple normal con unnivel II de inspección, conforme a lo establecido en la norma NTC ISO 2859-1 "Planes demuestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lotea lote" o aquella que la modifique o sustituya.

12. Verificar en terreno las causas de las solicitudes no atendidas las cuales deben ser reportadas a la interventoría por el operador del servicio de alumbrado, con el fin de establecer si éstas son imputables al operador del sistema de alumbrado público, o no. No serán imputables cuando se encuentren circunstancias tales como repetidas, pendientes de reparación por falta de acceso, alumbrado público sin rotular, rótulo no existente en la base de datos, direcciones erradas, luminarias fuera de la jurisdicción del Distrito de Cartagena, alumbrados privados, obras en espacio público en ejecución o concluidas a cargo de las entidades distritales que no hayan sido entregadas al Distrito y/o al Operador del servicio. En este último caso, la Interventoría efectuará un levantamiento detallado de los rótulos afectados e informará al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS acerca de las condiciones encontradas, formulando las recomendaciones a que haya lugar.

13. Confrontar la información de las solicitudes no atendidas oportunamente por hurto o vandalismo o reprogramación de trabajos por parte del Operador del servicio.

14. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índicese indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, entre otros.

15. En los casos en que se presenten inconsistencias entre los reportes de las líneas o canales de atención y/o el que se determine y las grabaciones de los reclamos efectuados, el Interventor revisará las cintas que correspondan, a fin de determinar las causas de dichas inconsistencias e informará del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por escrito. La totalidad de la información analizada y presentada en los informes mensuales y final por el interventor deberá corresponder al período comprendido entre elprimer y último día calendario de cada mes.

16. Hacer los requerimientos de mantenimiento que sean del caso al operador de alumbrado público e informará al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS sobre los resultados de la gestión adelantada por el operador, respecto de la atención a los requerimientos efectuados. Presentar el reporte diario de las ordenes generadas mensualmente yatendidas en un tiempo menor a 72 horas. Reporte de órdenes de trabajo generadas en el mes y atendidas en el mismo mes, reporte de órdenes de trabajo cumplidas en el mesindependiente del mes en que se generaron, reporte de órdenes de trabajo no atendidaspor tiempo acumulado, resultado del análisis de canal de atención telefónica y demás canales, resultado del muestreo de verificación conjunta de ordenes cumplidas en inspección nocturna, reporte de rótulos de luminarias intervenidas por localidad en el mes,en atención a los reclamos mensuales.

17. Para garantizar el cierre de las órdenes reportadas por el operador con la tipificación "Rotulo No Existe en la Base de Datos", la interventoría deberá anexar las acciones y comunicados hacia el operador y posterior recorrido garantizando que se restableció el servicio.

18. Realizar la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en ellevantamiento de la Infraestructura y en la realización de los diseños de alumbrado públicode estas expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de las canceladas y demás que sean requeridas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización en la base de datos del inventario. Durante sus recorridos diurnos y nocturnos identificar las zonas que requieran expansiones y gestionarlas en el Comité de Expansiones EL DISTRITO DE CARTAGENA - Operador del servicio cada vez que éste se

reúna. La interventoría tramitará su inclusión para la programación y la ejecución de las obras en el Comité de Expansiones.

19. Identificar durante sus recorridos diurnos y nocturnos las zonas que requieran expansiones y gestionarlas en el Comité de Expansiones DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Operador del servicio cada vez que éste se reúna. La interventoría tramitará su inclusión para la programación y la ejecución de las obras en elComité de Expansiones.

20. Asistir al Comité de Expansiones del servicio de alumbrado público para apoyar al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS en la evaluación de los requerimientos de expansiones del Alumbrado Público, así como a la reunión de firmas de aprobación de expansiones y a la reunión de conciliación de las expansiones ejecutadas por el operadory las demás que El Distrito de Cartagena convoque.

21. Llevar mensualmente las estadísticas de las expansiones programadas, ejecutadas, canceladas y las demás que le sean requeridas por El Distrito de Cartagena, de lo cual presentará un reporte en el informe mensual con su correspondiente anexo, de manera global y por localidades y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

22. Inspeccionar oportunamente en terreno las bases de datos existentes para control y gestión del sistema de alumbrado público de la cual incluye las obras de expansión y repotenciación de puntos de la red de alumbrado público ejecutado por el Operador del servicio, por los particulares o por otras entidades del Distrito de Cartagena. En los casosde remodelación de espacio público, verificará en campo las condiciones del alumbrado público existente y someterá a consideración del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS soluciones respecto a su retiro, reubicación y/o continuidad, empalmándolo con el diseño propuesto o existente. Para los efectos de la presente obligación la interventoría debe verificar punto a punto cada una de las obras lo cual se hará bajo los lineamientos y criterios establecidos por el DISTRITO DE CARTAGENA, en el RETILAP y la normatividad vigente; aquella los sustituyan, modifiquen o adicionen, debe comprobarse en cada inspección, entre otros requisitos, la altura de montaje, inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público, lo anterior para garantizar la calidad de las obras yde la información. Con relación a las no conformidades de niveles de iluminancia y de coeficientes

de uniformidad, se deberán establecer las posibles causas que originan la noconformidad. Se deberá revisar la totalidad de los requerimientos de expansión, de acuerdo con lo solicitado por EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y, en todo caso, según los desarrollos y requerimientos emanados de las obras. Entregar un reporte con el análisis de las expansiones revisadas de las bases de datos existentes para el controly gestión del sistema de alumbrado público, validando y comparando con las expansionesconciliadas del mismo mes.

23. Apoyar al Distrito de Cartagena con la revisión y aprobación de los diseños fotométricos de los proyectos de alumbrado público, elaborados por el Operador del Sistema de alumbrado público en las obras de modernización y expansión, ademad los elaborados por particulares o por entidades públicas, lo que se hará cumpliendo con las disposicionesdefinidas en el RETILAP, en el RETIE y demás normas vigentes. Presentar un reporte mensual de los proyectos revisados y aprobados con El Distrito de Cartagena.

24. Efectuar la supervisión, seguimiento y control de las actividades derivadas del desarrollode las obras nuevas o de remodelación del espacio público en Distrito de Cartagena y que den como resultado afectaciones en el alumbrado público de alto impacto de acuerdoa lo que estipula RETILAP, esto con el objeto, que se garantice la permanente y correctaIluminación de las áreas de circulación pública durante el desarrollo de los trabajos, verificando, si es el caso, se instale iluminación provisional y que se actualice oportunamente la base de datos; garantizando que se excluyan de ésta, los rótulos que se retiren del sitio intervenido e incluyendo las nuevas luminarias que se instalen. La interventoría deberá gestionar ante las entidades que tienen proyectos de gran impacto en el espacio público (Secretaría de Planeación, Secretaria de Espacio Público, Secretaría de Infraestructura, entre otros) la presentación de cronogramas de las actividades concernientes a estas obras, que impactan la prestación del servicio de alumbrado público para poder realizarla supervisión, seguimiento y control de estas actividades, con fines de proyectar las respectivas medidas provisionales correctivas que aseguren el transitar nocturno de la comunidad.

25. La interventoría realizará el recibo de infraestructura que programe El Distrito de Cartagena, en la cual hará la verificación técnica de las obras realizadas por el urbanizador o constructor y/o Entidades Distritales garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, dejando las observaciones en el formato que para el efecto tiene establecido EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y verificará que se acojan las

observaciones correspondientes. La interventoría deberá construir una base de datos, de acuerdo con el formato que para el efecto tiene establecido El Distrito de Cartagena, en la que consolide la relación de las obras visitadas, cantidades de obra, características de la infraestructura recibida, No. de rotulación. La interventoría deberá hacer seguimiento al estado de la infraestructura una vez sea recibida, verificando la rotulación por parte del operador y deberá realizar visitas mensuales con el fin de verificar el estado de la infraestructura y la necesidad realizar mantenimientos.

26. Verificar la propiedad de la Infraestructura de alumbrado público entregada o que debe ser objeto de entrega por particulares o por entidades públicas al operador del servicio dealumbrado público, en las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, incluyendo parques y zonas verdes,para lo cual analizará la base de datos y realizará las verificaciones en terreno que se requieran para identificar la naturaleza y procedencia de la infraestructura. La interventoría deberá dar concepto en los casos donde se tenga duda de la propiedad de la infraestructura.

27. Evaluar y conceptuar cuando se requiera, los precios unitarios para componentes nuevosy existentes de iluminación que se encuentren o se vayan a incorporar en la base de datosdel inventario de elementos de alumbrado público. Para este efecto, conceptuará y presentará cotizaciones vigentes que permitan analizar y comparar los precios del mercado, teniendo en cuenta eficiencias por economía de escala, así como el procedimiento utilizado por la DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y el operador del servicio para la definición de los costos unitarios incluidos en el Contrato de operación y los que los sustituyan, modifiquen o adicionen. La valoración económica de nuevas unidades constructivas a incorporar al servicio del alumbrado público será soportada documentalmente y entregada a El Distrito de Cartagena.

28. Realizar el seguimiento al Contrato de operación, o aquellos que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de verificar el cumplimiento de estos. En desarrollo deesta obligación, la interventoría deberá presentar los resultados en los informes mensuales, relacionando cada una de las obligaciones, indicando el cumplimiento,observaciones y recomendaciones a lugar.

29. Realizar la evaluación de los requerimientos de modernización del

alumbrado público, darel aval y/o concepto a la clasificación del tipo de iluminación, basados en el levantamientode la Infraestructura existente, la clasificación de vías, tipos de perfiles, etc. Así mismo, realizar la revisión y aprobación de los diseños fotométricos de alumbrado público de laszonas de modernización, con la firma de los planos aprobados.

30. Asistir a las mesas de modernización programadas para apoyar a El Distrito de Cartagena en la evaluación de los requerimientos de cambio de tecnología y/o verificación de zonaspivote (traslado de luminarias que no han cumplido su vida útil) en el Alumbrado Público.

31. Expedir aval a los certificados RETIE y RETILAP, emitidos por el ente acreditado por la ONAC y entregado a El Distrito de Cartagena y presentados por el operador a la presentación del servicio de alumbrado público, en las zonas correspondientes a la modernización, para lo cual deberá realizar visitas de inspección diurnas y nocturnos en terreno que validen lo diseñado y aprobado, con lo instalado y Certificado.

32. Avalar la incorporación en las bases de datos de las luminarias instaladas en la modernización. En tal sentido deberá llevar el registro y control de las luminarias instaladas en el proceso de modernización masivo y supervisar la actualización en la basede datos del inventario.

ii. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR).

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin decontar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría ysupervisión a su cargo.
3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del Distrito.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Distrito, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Distrito intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas en el marco de la prestación del servicio de alumbrado público.
6. Hacer seguimiento y apoyar las respuestas a la correspondencia y requerimientos que surjan entre la comunidad, las entidades públicas, los

organismos de control, el operadordel servicio de alumbrado público, y las demás que requiera el Distrito de Cartagena, en los plazos que ésta requiera según corresponda a cada caso. Para ello, realizará visitas a terreno, asistirá a las reuniones que convoque o le delegue el Distrito de Cartagena y efectuará la compilación de información, entre otras actividades, que sean necesarias para dar respuesta, hacer el seguimiento y satisfacer las solicitudes allegadas. Suministrar la información necesaria para que la entidad responda directamente los requerimientos a que haya lugar, en el marco de la normatividad vigente o la que la sustituya, modifique o adicione. Para ello, el Distrito de Cartagena establecerá los tiempos mínimos para el envío de las respuestas por parte de la interventoría a las diferentes peticiones de los usuarios interpuestas en el Distrito de Cartagena o en el Sistema de PQR que se destine para tal fin. Los requerimientos a la interventoría podrán efectuarse por correo físico certificado, mensajería especializada, correo electrónico, por llamadas telefónicas o por el Sistema que se destine para tal fin.

7. Tramitar ante el operador, previo aval del Distrito de Cartagena de Indias, las no conformidades y/o acciones de mejora detectadas y solicitar al operador la toma de acciones correctivas y/o preventivas según aplique, que surjan en el desarrollo del contrato. La interventoría realizará el seguimiento para el cierre correspondiente y presentará reportes mensuales del estado de las no conformidades y acciones de mejora entregadas al operador.

8. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato,manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.

9. Realizar al prestador del servicio por escrito con copia al Distrito, las observaciones que seconsideren para lograr un cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.

10. Realizar las actas de liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral,bilateral o por cualquier otra causa previa solicitud del Distrito.

11. Reportar al Distrito las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio y la necesidad de hacer efectiva la cláusula de caducidad o la póliza de garantía única según aplique.

12. Exigir al prestador del servicio el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

13. Inspeccionar y reportar la suficiencia y calidad de las instalaciones y equipos donde el prestador adelanta las funciones administrativas, técnicas y de atención al público.

14. Informar al Distrito los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan laprestación del servicio.

15. Exigir que el personal administrativo y operativo del Operador de alumbrado público que ejecute las diferentes tareas sea idóneo para tal fin.

16. Exigir al Operador de alumbrado público la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría.

17. Revisar y aprobar los planes de trabajo, programación de limpieza del sistema, programación de poda de árboles, programa de mantenimiento correctivo presentado porel Operador de alumbrado público al Distrito.

18. Informar oportunamente por escrito al Distrito acerca de situaciones o hechos que afectenel desarrollo en la prestación del servicio.

19. Revisar que el servicio de alumbrado público se preste dentro del horario operativo y administrativo acordado entre el Distrito y el operador de alumbrado público

20. Preparar y entregar periódicamente al Distrito un informe del desarrollo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, y ambiental del servicio previo informe del Operador de alumbrado público.

21. Verificar que el Operador de alumbrado público entregue a la oficina Jurídica de la Alcaldíala renovación de la garantía única del Operador de alumbrado público, correspondiendo a la secretaria Jurídica su aprobación y remisión de la copia de la misma al Operador de alumbrado público y a la Interventoría.

22. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución

del contrato.

23. Exigir al Operador de alumbrado público mantener un archivo actualizado y consolidado de los documentos relacionados con los aspectos contractuales separado de los documentos del suministro de energía eléctrico como el de los PQRS del servicio y demásdocumentos propios de la prestación del servicio en razón que ellos son los que aseguran la prestación del servicio integral del alumbrado público en vez del Distrito en virtud del art. 365 de la constitución.

24. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con Las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas del Distrito para la operación y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

25. Exigir que La calidad de Los bienes y servicios requeridos por el Distrito se ajusten a Los requisitos mínimos previstos en Las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con Las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en Los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.

26. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual del servicio de alumbrado público.

a. Asistir a las reuniones convocadas por el Distrito. El director de la interventoría y/o su(s) delegado(s), dependiendo de los requerimientos del Distrito de Cartagena, asistirán a lasreuniones y visitas a terreno sobre el servicio de alumbrado público que requieran su presencia y apoyará al Distrito de Cartagena cuando esta se lo solicite, en el desarrollo de actividades en la que participen entidades públicas o privadas relacionadas con el desarrollo de proyectos que Involucren alumbrado público, así como de requerimientos osolicitudes relacionadas con este servicio. De cada una de las reuniones y visitas a terrenola interventoría presentará las respectivas evidencias (actas, informes, fotos, formatos, entre otros).

b. Analizar y emitir conceptos en las áreas objeto de la interventoría y efectuar

recomendaciones, sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones pertinentesque sean aplicables al Contrato de Operación del alumbrado público, y los que los sustituyan, modifiquen o adicionen; así como efectuar recomendaciones y emitir conceptos sobre plan de emergencia, modernización, nuevas tecnologías, reliquidación, reglamentos, normativa técnica, económica y legal aplicables y todas las demás que el Distrito de Cartagena solicite, en los plazos requeridos por esta, según corresponda a cada caso.

c. Exigir que el Operador de alumbrado público para cada pago aporte copia de los pagos de la seguridad social y pago de parafiscales con su respectiva certificación de que tratael art. 50 de la ley 789 de 2002 o de la norma que lo modifique, las complemente o las adicione, las cuales serán remitidas para cada pago al Distrito, correspondiéndole verificarque se haya pagado la seguridad social y los parafiscales, conforme al monto correspondiente de acuerdo a lo contemplado en la propuesta por parte del Operador de alumbrado público como hacer el reporte ante la entidad pertinente por no cumplimiento a cabalidad del pago de seguridad social y parafiscales de conformidad con la ley.

d. Elaborar, presentar y socializar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

e. Organizar el archivo contractual con los documentos pertinentes al contrato.

f. Realizar el seguimiento a los planes de prestación del servicio de alumbrado público (planes de mantenimiento, normalización, expansión, entre otros) establecidos por el operador del servicio, que permitan evaluar la eficacia, eficiencia, efectividad y calidad deloperador en la prestación del servicio de Alumbrado Público. En virtud de ello, deberá verificar y conceptuar los Incumplimientos al plan de servicio de alumbrado público por parte del operador.

g. Revisar y analizar el informe de actividades presentado por el operador del servicio de alumbrado público mensualmente, realizando un análisis detallado de la información incluyendo observaciones, recomendaciones, conclusiones, mejoras y demás Información que considere pertinente para

el buen desempeño de la prestación delservicio.

h. Con el fin de mantener actualizados los procedimientos, el interventor será responsable de identificar, construir, proponer, ajustar y demás actividades que se requieran, para queesté acorde con el RETILAP y/o las demás normas aplicables vigentes al servicio.

i. Presentar un informe mensual dentro de los diez (10) primeros días calendario siguiente al mes cumplido, que comprenda las actividades desarrolladas por cada obligación. Sustentar el informe ante el Distrito de Cartagena y el operador del servicio sobre los aspectos más relevantes tratados en cada informe. Las actividades para el cumplimientode cada una de las obligaciones serán realizadas mensualmente y deberán ser acompañadas por un análisis detallado, recomendaciones, conclusiones, gráficas, tablas, estadísticas, fotos, formatos, actas y demás que la interventoría considere conveniente para la adecuada comprensión, las cuales deberán incluirse en los medios magnéticos que se entreguen. En los mencionados documentos, someterá a consideración del el Distrito de Cartagena las observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño de la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas en sus aspectos técnicos, económicos, regulatorios, legales y cualquiera otros que sean relevantes. Adicionalmente,la interventoría deberá:

- Presentar como soporte de la cuenta de cobro el informe mensual de ejecución del contrato en los formatos que el Distrito de Cartagena considere de adecuado.

- Presentar su informe en original y una copia impresa, más dos (2) copias en medio magnético.
- Dar cuenta de todos los documentos que analizó a fin de elaborar el anterior informe.

- Entregar las memorias de cálculo cuando sea necesario.

- Presentar al supervisor del contrato un informe final que consolide toda la gestión adelantada por el interventor en el desarrollo de su contrato en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo todas las estadísticas y cifras resultantes de laejecución del Contrato de operación y del presente contrato.

III. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Emitir conceptos solicitados por la Administración municipal referentes a la regulación del servicio de alumbrado público.
2. Emitir conceptos solicitado por la Administración municipal referentes a la comercializaciónde energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.
3. Efectuar los cálculos que el Distrito requiera sobre costos del servicio con base a la regulación vigente o la pactada en el contrato de prestación del servicio de alumbrado público.
4. Emitir el aval de los costos presentados por el prestador del servicio por las actividades de inversión (CINV), administración, operación y mantenimiento (CAOM), de acuerdo a la regulación y estimación de costos.
5. Analizar los costos que se presentan en la prestación del servicio de alumbrado público, como son: costos de energía, costos de inversión (CINV), costos de administración, operación y mantenimiento (CAOM).
6. Acompañar al Distrito a dar respuesta a los requerimientos que se le hagan relacionados con la regulación del servicio de alumbrado público.
7. Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Verificar que la ejecución contractualse desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con Los valores establecidos.
8. Apoyar al Distrito en la preparación de informes y/o respuesta a solicitudes de los entes de control y del Concejo de Cartagena.
9. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de Las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
10. Rendir los informes que le sean requeridos por el Supervisor del contrato.
11. Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar unexpediente con Los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual.
12. En los parques y conjuntos o unidades inmobiliarias cerradas, la interventoría con el fin de definir la infraestructura del servicio de Alumbrado Público debe determinar el tipo de cesión que tienen las áreas internas, públicas o privadas, verificando la información recibida sobre ellas del operador del servicio de Alumbrado Público o por cualquier otro medio.
13. Para poder legalizar la terminación del contrato de Interventoría, esta debe a entregar al Distrito los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliadosy almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del Distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones.

14. Analizar, emitir conceptos y recomendaciones en las áreas objeto de la interventoría, sobre reglamentos, normativa técnica, económica y jurídica aplicables a la prestación del serviciode alumbrado público.
15. Emitir conceptos y análisis, así como soportar y asesorar en todos los aspectos legales asociados con la prestación del servicio de alumbrado público que sean requeridos por el Distrito.

IV. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL.

1. Exigir el cumplimiento del plan de manejo ambiental elaborado para Alumbrado Público porparte del Operador de alumbrado público.
2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto del mantenimiento y/o reposición del Alumbrado Público
3. Verificar mensualmente el manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema exclusivo de alumbrado público, por efectos de modernización del sistema, expansiones, reposición, repotenciación y/o mantenimiento de las redes exclusivas del sistema de alumbrado público. Se verificará el cumplimiento de toda la normativa aplicableen materia ambiental y exigirá y solicitará su aplicación al prestador del servicio de alumbrado público.
4. Revisar y dar visto bueno a los planes o programas ambientales presentados por el prestador del servicio de alumbrado público.
5. Desarrollar el seguimiento de las actuaciones emprendidas por el operador respecto de losrequerimientos efectuados por las autoridades ambientales y de salud pública, referentesal servicio de alumbrado público.

V. OBLIGACIONES EN MATERIA FINANCIERA.

1. Verificar que el flujo financiero o flujo de caja mensual del Contrato de Operación de alumbrado público, se actualice mensualmente teniendo en cuenta las inversiones realizadas por el Operador de alumbrado público, el Costo de la Infraestructura Instalada y el índice de precios del productor oferta interna (IPP) publicado por el DANE o la entidad competente, determinando así la remuneración al Operador de alumbrado público.
2. Validar el oficio y/o acta de remuneración mensual del pago a favor del Operador de alumbrado público que coincida con el del modelo financiero ajustado con las variables realesde IPP e inventario real, y verificar que se apliquen los respectivos descuentos e impuestosde ley.
3. Llevar en un archivo Excel u otro software de base de datos, los costos del servicio reales mes a mes a favor del Operador de alumbrado público por cada actividad CAOM, el costo de recuperación de la inversión CINV

separado por modernización, repotenciación y el Costode Suministro de energía CSEE y los honorarios de la interventoría asociándolo al IPP mensual, al total de luminarias, al número del oficio de solicitud de remuneración y a la factura de energía del comercializador.

4. Autorizar los imprevistos en el evento de ejecuciones de obra (No remunerados como inversión), previo visto bueno de la Secretaría de Planeación del Distrito.
5. Revisar la facturación y el recaudo por el concepto del impuesto de alumbrado público que realiza el OPERADOR DE RED (OR).
6. Revisar la tarifa cobrada por la energía facturada al sistema de Alumbrado Público, de acuerdo a las condiciones contractuales de la compra de energía. Verificar que la factura para el pago del Operador de alumbrado público y el comercializador sea conforme a las normas contables y tributarias entre otras que la resolución de facturación se encuentre vigente al momento de causar el pago.
7. Verificar que se apliquen las deducciones e impuestos de ley a los respectivos pagos del Operador de alumbrado público y la comercializadora conforme a la naturaleza jurídica del mismo.
8. Verificar que se aplique el impuesto de retención en la fuente conforme al Estatuto Tributarionacional.
9. Verificar que se apliquen las deducciones de acuerdo a la tipología del contrato conforme alo establecido en el Distrito de Cartagena.
10. Verificar que se apliquen las deducciones del impuesto de Industria y Comercio a los pagosdel Operador de alumbrado público y que se registre como declarante en el Distrito siempre ycuando tenga domicilio en el mismo.
11. Verificar el monto del valor pagado por seguridad social y parafiscales tanto del Operador de alumbrado público, así como realizar el reporte a la entidad competente en caso de no cumplirse con las cuantías correspondientes.

VI. FUNCIONES EN LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato.
2. Revisar y aprobar los documentos técnicos, jurídicos, financieros y contables que sean necesarios para la liquidación del contrato.
3. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación. Exigir a los contratistas la ampliación de las pólizas si es del caso de calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y demás amparos ygarantías que se

requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir los contratistas con posterioridad a la terminación de los contratos

4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente alos aportes al sistema de salud riesgos profesionales pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas alsistema en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes alsistema

6. Elaborar y suscribir las actas de Liquidación del contrato

7. Requerir al contratista para adelantar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

Suscribir conjuntamente con las partes del contrato las actas de Liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o en su defecto a más tardar antes del vencimiento delos cuatro meses siguientes a su terminación

II. OTRAS OBLIGACIONES.

1. Verificar mensualmente la señalización de los sitios de trabajo, identificación de vehículos ypersonal del operador, el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones referentes al tema de tránsito que sean expedidas por el Distrito.
2. Realizar el acompañamiento permanente al Distrito y al operador del servicio en la gestión social que se adelante ante las comunidades que se relacionen con la prestación del serviciode alumbrado público.
3. Generar espacios de relacionamiento con la comunidad, juntas de acción comunal y local ygrupos cívicos, a fin de mejorar la presentación del servicio de alumbrado público.

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente:

a. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimentode sus obligaciones contractuales.
c. Designar al supervisor par que realice el seguimiento del contrato de interventoría
d. Realizar la supervisión del contrato.
e. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para lavigencia actual.
f. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del contrato.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato.
i. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
j. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea yoportuna del objeto del contrato.
k. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sancionespecuniarias a que hubiere lugar.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los servicios requeridos son servicios de CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que son estudios, asesoría técnica, razón por la cual el precio de la propuesta en ningún caso constituirá factor de escogencia en la selección, en aplicación del numeral 3 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 66 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

Para la contratación que se requiere se tomaran en cuenta los siguientes aspectos: La clase de contrato, que corresponde a Concurso de Méritos, regido por el Articulo 24 Numeral 3 de la ley 80 de 1993, así como los lineamientos del Articulo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 que establece "Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas

de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

El marco legal del presente concurso de méritos abierto y del contrato que derive su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, en lo que sean aplicables, el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes, el Decreto 2424 de 2006, el RETIE y el RETILAP. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley aplicable, se presumen conocidas por todos los proponentes. En especial se aplicará la reglamentación del concurso de méritos previstaen el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 *"Decreto Reglamentario sector Administrativo de planeación nacional"*, que compila normas de carácter reglamentario que rigen el sector.[1]

.

Para el caso del objeto a contratar, por tratarse de un contrato de consultoría requerido con ocasión a la necesidad de hacer seguimiento a la prestación del servicio de alumbrado público, y de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, así como el numeral 3 del art. 2 de la ley 1150 de 1993, la selección se hará a través de concurso de méritos, y en cumplimiento de las normas específicas del artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado" y el decreto 1082 DE 2015 que establece: la procedencia y los procedimientos del concurso de méritos.

[1] [1] "articulo 3.1.1 Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en el. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Administrativo de Planeación Nacional que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente de los siguientes asuntos.(...)" **Decreto No. 1082 de 2015**

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de **interventoría que se pretende suscribir, no puede ser inferior al del contrato de operación del servicio de alumbrado público** que será de (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista interventor externo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, zona urbana y de la zonarural.

IX. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término aque se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

X. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FUENTE DE

RECURSOS.

El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($950.105.502)** cifra que incluye el IVA; y demás impuestos a que hay lugar; estimación que se hace con base en un monto fijo durante el plazo de ejecución del contrato, que será actualizado anualmente conforme al IPC correspondiente.

La necesidad de esta contratación está incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2022 y dicho valor estimado del futuro contrato estará amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la secretaria de hacienda del Distrito de Cartagena, que cubra el costo de los seis (6) meses.

El proponente entiende y acepta que su actividad se remunera con un monto fijo del valor proyectado en el estudio técnico realizado por la entidad.

El valor de la propuesta debe garantizar con esta estimación los costos directos e indirectos en que incurra en la prestación del servicio de interventoría.

Los proponentes en su oferta económica podrán presentar un valor menor, sin que se encuentre en un precio artificialmente bajo.

La remuneración a la que tendrá derecho el Interventor se pagará mensualmente por parte del Distrito, como contraprestación por sus servicios de interventoría, .

La Remuneración del Interventor, debe incluir todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La remuneración del interventor aquí definida multiplicado por el plazo del contrato en meses arroja el presupuesto total de la contratación.

XI. FORMA DE PAGO Y SOPORTE PRESUPUESTAL.

La forma de pago es la siguiente: La remuneración del Interventoría corresponderá una cuota fija en forma mensual durante el plazo de ejecución del contrato, que será actualizado anualmente conforme al IPC correspondiente; recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya y se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el interventor del contrato radique definitivamente la factura en la Alcaldía de Cartagena, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, acompañada del informe de interventoría recibido a satisfacción, con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

La necesidad de esta contratación está incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2022 y dicho valor estimado del futuro contrato estará amparado por el certificado de disponibilidad que expida la Secretaría de Hacienda a través de la dirección de presupuesto de la vigencia fiscal 2022, que cubre el costo de seis (6) meses del servicio de interventoría.

XII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que es objetiva la selección en la cual la escogenciase haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los criterios señalados en la misma norma.

El Consejo de Estado, Sección Tercera mediante fallo del 12 de Noviembre de 2014 refiriéndoseal artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, manifestó que: "Bajo esta óptica, el recién mencionado artículo 5: (i) distinguió expresamente entre los requisitos habilitantes y los factores de ponderación, (ii) señaló que los requisitos habilitantes sólo son objeto de verificación (cumple o no cumple) y, por ende no otorgan puntaje, salvo en algunos procesos de selección en los que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de ellos seancalificados, (iii) precisó que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a lanaturaleza y al valor del contrato que se pretende celebrar, (iv) estableció

que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes y (v) consagró que la favorabilidad se determina con la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia previstos en el pliego, relacionados con los elementos calidad y precio (salvo en algunos procesos de selección dondeel precio es el único factor de escogencia), bien sea por métodos aleatorios o por la relación costo – beneficio, los cuales son susceptibles de asignación de puntaje.

La norma en cita: (i) dejó claro, pues, que los requisitos habilitantes se refieren a las condicionesque debe reunir el oferente para participar en el proceso de selección y que los factores de ponderación están relacionados con la propuesta y (ii) limitó la posibilidad de que algunos de losrequisitos habilitantes pudieran ser, a la vez, factores de ponderación de las propuestas, lo cual sucedía con mucha frecuencia en los procesos de selección que se adelantaban en vigencia dela Ley 80 de 1993; pero, como se dijo en precedencia, dejó a salvo algunos procesos de selecciónen que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de esos requisitos habilitantes sean calificados."

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación ha expresado que: "Los requisitos habilitantes midenla aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de losrequisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

a. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "ADMISIBLE" o "NO ADMISIBLE". Son criterios de verificación que debe cumplir la propuesta:

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será cumple / no cumple

y comprende los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica.	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica.	Habilitado / No Habilitado
Capacidad financiera.	Habilitado / No Habilitado
Capacidad organizacional.	Habilitado / No Habilitado
	ADMISIBLE" o "NO ADMISIBLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO ADMISIBLE en alguno de los aspectosanteriores, su propuesta incurriera en causal de rechazo.

12.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Hace referencia a la capacidad jurídica, es decir, la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir

(i) Obligarse a cumplir el objeto del contrato; y
(ii) No estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebracióndel contrato.
En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

a. **Persona natural** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

b. **Persona jurídica** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización

del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidadeso prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto socialles permita ejecutar el servicio en el Distrito.

La figura jurídica que utilice el proponente debe tener una duración por lo menos igual a lavigencia del contrato y un (1) año más.

Para acreditar su capacidad jurídica el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación de la oferta debe entregarsedebidamente suscrito por el proponente si es persona natural, o por representante legal de la persona jurídica o por el representante legal designado por el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

 Cuando el Representante Legal no sea profesional en **Ingeniería Eléctrica o Electrónica,** la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesionaldebidamente matriculado en dicha área, de acuerdo con el artículo 20 la Ley 842 de 2003,para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesionaly Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.

b. Certificado de existencia y representación legal: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural**. Dicho certificado debehaber sido expedido con no más de un (15) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.** En éste se acreditará que la duración de la estructura plural no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

 Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en elartículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Distrito, pueda solicitar la documentación que considere necesaria para

verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Si el proponente es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, deberá presentarel certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. **Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (15) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

La Entidad verificará en el certificado de inscripción en la cámara de comercio que: i) el objetodel proponente o de los integrantes de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedadfutura esté relacionado con el objeto del contrato de concesión a celebrar. ii) que el representante legal cuente con las facultades para celebrar contratos en cuantía igual o superior a la del contrato de concesión a celebrar. En caso contrario, se deberá presentar la autorización otorgada por el órgano competente, la cual deberá estar inscrita en el registro mercantil. iii) que la duración de la entidad, contada a partir de la fecha del cierre del procesono sea inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercioo registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo20, numeral 1 y 15 del Código de Comercio.

c. Compromiso de no liquidación: Manifestación debidamente suscrita por el proponente si es persona natural, o por representante legal de la persona jurídica o por el representante legal designado por el consorcio o unión temporal en el cual se comprometa de manera expresa a no ser objeto de liquidación durante el término de ejecución del contrato.

d. Documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el oferente deberá presentar en original, el documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura en el cual deberá cumplirse como mínimo, lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Cartagena.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

- Señalar que la duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.La indicación expresa de que los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura responderán solidaria e ilimitadamente ante el DISTRITO.

- La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes, la falta de designación de representante legal, o la falta de capacidad legal para conformar el consorcio o unión temporal, cuando sus miembros son personas jurídicas, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

e. Fotocopia del documento de identidad del proponente o del representante legal de la personajurídica o del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura yde los unidos temporalmente, consorciados o promitentes socios.

f. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidade incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrita por el proponente o el representante legal de la persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

g. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del proponente o de los unidos temporalmente,consorciados o promitentes socios.

h. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar,mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.En el evento en que

la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar lospagos a partir de la fecha de su constitución.

i. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (2 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito Turístico y Cultural

de Cartagena de Indias y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Distrital podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, sedevolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

La garantía deberá contener:

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse encuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La administración del Distrito de Cartagena hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de lasacciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación,además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Administración, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogasde la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o elrecibo de pago, la Administración solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo, por tratarse de un requisito habilitante que da lugar a la subsanación conforme a la circular externa 013 de 2014 dictado por Colombia Compra Eficiente y tales circulares son vinculantes en virtud del decreto 4170 de 2011 en el cual se le asignan las funciones a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

12.2.1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Distrito de Cartagena para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir

cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti- corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia) tal como lo dispuso la Ley 190 de1995.

En el Plan Estratégico 2017-2020 de Colombia Compra Eficiente, establece que "la política de compra pública es vista frecuentemente como un mecanismo de lucha contra la corrupción y estoes lógico por el peso que tiene el Sistema de Compra Pública en el presupuesto y porque a pesarde que la compra pública tiene procedimientos reglados hay un margen grande de discrecionalidadlo cual puede llevar no solamente a comportamientos oportunistas, sino también criminales" y proponemos trabajar en ofrecer información relevante a los actores del Sistema y a la opinión pública en general, información que debe apoyar al Estado en los programas de lucha anticorrupción."

12.2.1.2. DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL DISTRITO:

Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado conantecedentes disciplinarios.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el distrito llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En elcaso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Distrito podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría Generalde la República.

El Distrito de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y

no a los particulares", en consecuencia, el Distrito llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 será consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre en mora por el pago de multas.

Realizada la verificación total de los criterios, el proponente será HABILITADO o NO HABILITADO desde el punto de vista jurídico.

12.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los criterios se orientan a que la entidad pueda hacer una verificación de las condicionesfinancieras del proponente que le permitan cumplir con el objeto y el alcance del contrato.

Las condiciones financieras establecidas en este estudio previo para el proceso que se adelantamuestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, se establecen de acuerdo al riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis delsector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. Los requisitos financieros son adecuados y proporcionales a la naturalezay valor del contrato a celebrar.

a. **Índice de liquidez:** Se solicitará este índice financiero que se determina del resultado del activo corriente dividido por el pasivo corriente. El indicador permite establecer la capacidadque tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, por lo cual para este proceso el que debe acreditar el proponente será mayor o igual a 1.6.

b. **Índice de endeudamiento**: Se solicitará este índice financiero que se determina del resultado del pasivo total dividido por el activo total. El indicador permite establecer el gradode endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es

la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo cual para este proceso el que debe acreditar el proponente será menor o igual al 0.53

c. **Razón de cobertura de intereses**: Se solicitará este índice financiero que se determina delresultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual para este proceso el que debe acreditar el proponente será mayor o igual a 1,5. Quienes no tengan obligaciones financieras se considerarán habilitados.

12.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se entiende la capacidad organizacional como "...la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que laley 1150 de 2007, no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable." (Manual para determinar requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional que se aplicaran son

a. **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio el cual determinala rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Según el análisis del sector, el valor y objeto del contrato, el análisis del sector económico, y las condiciones para la provisión de los bienes y servicios que se pretenden, se establece para este indicador que los

proponentes deben acreditarlo mayor o igual a 0.06

b. **Rentabilidad del activo**: Este se obtiene del resultado de la utilidad operacional dividida por el activo total. Este indicador determina la rentabilidad del activo del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Según el análisis del sector, el valor y objeto del contrato, el análisis del sector económico, y las condiciones para la provisión de los bienes y servicios que se pretenden, se establece para este indicador que los proponentes deben acreditarlo mayor o igual a 0.05

12.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA.

12.2.4.1. Personas Jurídicas.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar como mínimo dos (2) años en el certificadode existencia y representación legal su objeto social deberá estar acorde con el objeto de la presente contratación. En todo caso la propuesta de la persona jurídica deberá ser avalada por un Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional, expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, que adicionalmente acredite como mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, la cual se entenderá adquirida a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos de interventoría a contratos de Operación y/o Mantenimiento y/o Administración, Modernización y/o Repotenciación y/o Optimización de Sistemas de Alumbrado Público, lo cual deberá acreditar en máximo (2) contratos, iniciados, ejecutados y finalizados o en ejecución en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, la suma de los contratos debe ser igual o superior a 400 smmlv.

12.2.4.2. Requisitos Particulares de los Proponentes Asociados.

El Distrito de Cartagena aceptará que la propuesta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que en conjunto acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformados mediante documento suscrito con la firmaautorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentajede participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del Presupuesto Oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjuntay solidaria, tanto en el concurso de méritos como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El Distrito de Cartagena podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente concurso o del contrato, a cualquiera de los integrantesdel consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el concurso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadasde la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución quese haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecucióndel contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Cartagena.

XIII. EXPERIENCIA A ACREDITAR.

Este requisito hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, individualmente o bajo alguna forma plural, para la interventoría que ofrecerá al DISTRITO.

Se entiende como experiencia para esta convocatoria pública, el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares al objeto y valor del contrato, y a las actividades que tendrá que desarrollar en la interventoría de las obras.

La información se tomará del RUP, si allí se registra en los términos requeridos, de lo contrario, se verificará directamente de la información contenida en certificaciones o documentos contractuales que aporte el proponente, según las reglas particulares que se establezcan en el pliego de condiciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando la experiencia del proponente ha sido adquirida como integrante de un contratista plural, la experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Para este proceso.

El proponente deberá demostrar experiencia a través de la información consignada en elcertificado del Registro Único de Proponentes (persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia); experiencia que debe referirse a la ejecución de tres (3) contratos máximo de interventoría de tracto sucesivo, terminados o en ejecución, cuya celebración haya tenido lugar en los últimos Diez (10) años contados a partir del cierre del presente concurso de méritos en Colombia. El alcance del objeto de los contratos a acreditar, deben comprender la interventoría técnica, administrativa y/o financiera sobre Alumbrado público.

Los modelos de prestación del servicio sobre los cuales se ejerce o ejecuta la interventoría, debenreferirse a Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta, que cuente con un término mínimo de ejecución efectiva a la fecha de cierre delproceso de selección igual o superior a 3 años.

Al menos uno de los contratos de Operación y/o concesión al que se le efectúa interventoría, y con el que se demuestre experiencia general, debe estar ejecutado o en ejecución y correspondera un municipio que tenga una población igual o superior a 200.000 habitantes y el operador o concesionario debe operar no menos de 10.000 luminarias **LED**, lo cual deberá acreditarse con certificación expedida por la alcaldía

correspondiente, acta parcial y/o acta de liquidación en dondeaparezca la información aludida. El contrato referido debe ser ejecutado por el proponente o porunión temporal o consorcio.

Los contratos a acreditar deberán registrar experiencia en el R.U.P., en al menos tres (3) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101516	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
81101516	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
811017	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	
831018	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios eléctricos	
831019	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Conservación de energía	

No se aceptan subcontrataciones, certificaciones de administración delegada, ni contratos celebrados entre particulares; solo será válido acreditar experiencia especifica del proponente concontratos suscritos con Entidades Estatales.

En Consorcio o U.T. la experiencia deberá aportarse por los integrantes de forma proporcional a la partición de los integrantes, la cantidad de luminariasy el término de ejecución a considerar, será equivalente al 100%, siempre y cuando el intégrate que quiera hacer valer la experiencia tenga una participación igual o superior al 80%; si la participación es inferior, la cantidad de luminarias y el término de ejecución se multiplicara por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

Si el contrato aportado para acreditar experiencia fue objeto de cesión parcial o total, se debe demostrar con la resolución de aprobación de la cesión y/o el acta de cesión. El tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

El proponente que no cumpla con la experiencia específica solicitada, que su oferta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la Garantía de Estabilidad y/o calidad de estos.

El Proponente deberá relacionar en el formulario experiencia, los contratos a acreditar como experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato terminado y/o ejecutado y/o en ejecución en el RUP.

La información sobre la experiencia no contenida en el RUP, deberá aportarse con la Propuesta como complemento al RUP. La Entidad verificará la siguiente información:

a) Contratante
b) Objeto
c) Porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en forma asociativa
d) Fecha de inicio y terminación y/o corte de ejecución. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si los documentos solo evidencian el mes y el año, se tomará como fecha de inicioel primer día del mes
e) Tiempo total de suspensión (Si aplica). En caso de suspensión el Contrato, se debe Indicardía, mes y año del inicio y terminación del período de suspensión.

(Se aplicará la formula prevista en el Pliego). No obstante, si en los documentos solo se evidencia el mes y el añodel inicio y/o terminación, se tomará como fecha de inicio el último día del mes y de terminación el primer día del mes; ó,

Debe indicar el tiempo total (en días) del período de suspensión. (Se suman los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses) ó, Debe indicar el tiempo total (en meses) del período de suspensión. Cuando las suspensiones se acrediten en días,meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de inicio y terminación, para su cálculo. Cuando no indique fecha de terminación de la suspensión, pero indique la de reanudación, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el Pliego, para el cálculo respectivo.

f) Valor total y/o parcial ejecutado del Contrato.
g) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
h) Cuando el Contrato se haya ejecutado en Consorcio o U.T., deberá relacionar en el anexode experiencia el grado de participación del integrante y deberá especificarse expresamenteen los documentos válidos para su acreditación.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó como Consorcio o U.T deberá especificarse el grado de participación de cada integrante con los documentos válidos para acreditarlo, el plazo aconsiderar el grado de participación del integrante y, además, deberá especificarse expresamenteen los documentos válidos para acreditarla.

Los oferentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran experiencia con la información del RUP vigente y firme.

Para evaluar la experiencia, se verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesariapara la evaluación. En caso que, la información inscrita en el RUP, no permita extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación:

- Certificación de experiencia de contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debió expedirse con posterioridad a la fecha de terminación y/o de corte parcial del contrato y suscribirse debidamente por el Contratante.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes.
- Acta de Entrega o Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes.
- Acta de Inicio u Orden de Inicio: Acta de Inicio debidamente diligenciada y suscrita por laspartes, en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Actas de Suspensión y/o Reinicio ó Levantamiento de la Suspensión: Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para calcular las suspensiones del Contrato.

En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el Proponente para acreditar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

Si hay discrepancias de la información registrada en el formulario experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los soportes.

En caso de discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobreexperiencia aporte el Proponente, prevalecerá la contenida en el RUP.

Las personas que objeten la experiencia de otro Oferente deberán aportar los documentos conpruebas; Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de labuena fe.

XIV. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – Requisito Habilitante

El Proponente debe contar como mínimo en su equipo de trabajo con el siguiente personal:

Cargo	#	Dedic.	Requisitos mínimos / Habilitantes

irector Interventoría	1	100%	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista y/o electrónico y/o ingeniero industrial, Ingeniero civil, y/o administrador empresa, con Matrícula Profesional vigente, y maestría o especialización en el Área Gerencial (Gerencia, Alta Gerencia, gerencia de Proyectos y/o Gerencia Energética o afines), y en el Área Energética (Regulación de Energía Eléctrica y Gas, Gestión Sostenible de la Energía, Gestión Eficiente de Energía y/o Planeamiento Energético), Especialización en Iluminación Pública y Privada. Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Experiencia específica (Mínimo 60 meses) como Director de Interventoría o director de proyectos del servicio de alumbrado público, verificable en máximo de tres contratos, suscritos con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en ejecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en operación del sistema de alumbrado público.

Director Operativo	1	100%	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista y/o Electrónico con Matrícula Profesional vigente, y Maestría o especialización en Gestión Sostenible de la Energía, Gestión Eficiente de Energía, Gerencia Energética y/o Planeamiento Energético, Especialización en Iluminación Pública y Privada. El profesional propuesto como Ingeniero Residente, deberá contar con formación para el trabajo en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación de Alumbrado Público (RETILAP), con una duración mayor o igual a 100 horas para cada formación. Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Experiencia específica (Mínimo 60 meses) como director, residente o responsable o Jefe técnico de Interventoría o de proyectos del servicio de alumbrado público, verificable en un número de contratos no mayor de tres (03), suscritos con Entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en ejecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro contrato sobre operación del sistema de alumbrado público.

Director Financiero	1	50%	Administrador, Ingeniero Industrial, Contador Público o Economista o afín con título de posgrado en: Finanzas o Tributación o Revisoría Fiscal o Impuestos o Gestión de Proyectos; con Matricula Profesional vigente. Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia específica (Mínimo 60 meses) como responsable financiero, verificable en un número de contratos no mayor de tres (03), suscritos con Entidades públicas o privadas, cuyos objetos sea o incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; o participado en la ejecución de contratos de prestación de servicio de alumbrado a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos contrato de concesión o sociedad de economía mixta, o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en operación del sistema de alumbrado público.
Director Legal	1	50%	Abogado con título de posgrado en Servicios Públicos; o derecho Administrativo o Regulación Energética o Derecho Minero-energético o Contratación Pública o Gestión de Proyectos. Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia específica (Mínimo 60 meses) como abogado o responsable jurídico, en un número de contratos no mayor de (03), suscritos con Entidades públicas cuyo objeto sea o incluyan dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; o participado en asesoría durante la ejecución de contratos a través de Asociaciones Público-Privadas, o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en asesoría en la operación del sistema de alumbrado público.

Ingeniero de Obras de Modernización. Expansiones y de seguimiento al sistema de georreferenciación.	1	100%	Ingeniero Eléctrico y/o Electricista y/o Electrónico con Matricula Profesional vigente. El profesional propuesto como Ingeniero de Modernización, Expansiones y seguimiento al sistema de georreferenciación deberá contar con formación para el trabajo en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación de Alumbrado Público (RETILAP), con una duración mayor o igual a 100 horas para cada formación. Experiencia general mínima de Ocho (08) años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Experiencia específica (Mínimo 36 meses) como ingeniero residente o responsable de recepción de obras de alumbrado, en máximo (03) Contratos, suscritos con Entidades públicas como cuyo objeto sea o incluyan dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público ejecutados a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta, o en otro tipo de contrato de operación del sistema de alumbrado público. Se requiere igualmente como experiencia específica de (Mínimo 12 meses) como ingeniero residente o responsable de Seguimiento a Sistemas Georreferenciado, en tres (03) Contratos máximo, suscritos con Entidades públicas como cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público ejecutados a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta, o en otro tipo de contrato de operación del sistema de alumbrado público.
Personal Técnico	2	100%	Tecnólogos y/o técnicos en electrónica y/o electricidad con tarjeta profesional. Experiencia general mínima de dos (02) años contado a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia específica (Mínimo 12 meses) como Inspector en contratos cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría sobre prestación de servicio de alumbrado público.

NOTA. Para efecto de homologación de títulos por tiempo de experiencia profesional se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

ESPECIALIZACIÓN: DOS AÑOS
MAESTRÍA: TRES AÑOS

La anterior equivalencia igualmente es válida para compensar la formación académica exigida en el presente pliego con la experiencia profesional siempre que exceda a la que pueda ser acreditada por el proponente.

Generalidades al equipo de trabajo ofrecido: Para el equipo de trabajo ofrecido, deberá diligenciar el formato anexo establecido en el pliego de condiciones según aplique y anexar los debidos soportes que permitan verificar la información, deberán adjuntar, además:

El Proponente deberá diligenciar la carta de compromiso de los profesionales propuestosy documento de experiencia de los profesionales propuestos.

Para la acreditación del personal deberá observarse:

- La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, o de la Matricula Profesional, a menos de que se pretenda acreditar una profesión u oficio que no requiera de tales en la normatividad colombiana, caso en el cualse empezará a contar a partir de la aprobación del pensum académico.
- La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación de la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el cargo, el periodo trabajado y el objeto contratado y/o el proyecto en el que participó.
- No será tenida en cuenta la experiencia del profesional, que se traslape o superponga temporalmente, cuando la dedicación del profesional supere el cien por ciento (100%), paralo cual deberá acreditar la dedicación en los proyectos simultáneos.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la certificación que reúnan, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Fechas de inicio y terminación del Contrato
- Número del Contrato
- Fechas en que el profesional propuesto ejerció funciones en la ejecución Contractual
- Objeto.
- Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información

solicitada, el Proponente debe anexar el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con dichos documentos.
Si el Proponente es el mismo que certifica al personal, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo Proponente), debe presentar la copia del contrato suscrito entre el contratista ejecutor del proyecto y su contratante.
Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentospor cada persona propuesta:

- **Copia de documento de identidad**
- **Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional**
- **Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional**
- **Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo**
- **Copia del acta de grado o diploma de postgrado**
- **Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,**
- **Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita y con la dedicación exigida, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (carta de compromiso de profesionales propuestos).**

El Proponente se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Interventoría, el personal ofrecido en su Propuesta y aprobado por el Distrito, necesario para el desarrollo dela Interventoría.

El director y el Residente deberán estar suficientemente facultados para representar al Proponente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

EL DISTRITO en el desarrollo del Contrato de Interventoría, se reserva el derecho de exigir al Consultor, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto,sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al

respecto.
Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el Contratista, EL DISTRITO solicite su reemplazo, el Consultor deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contadosa partir de la fecha del recibo de la comunicación, EL DISTRITO puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.
El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en elexterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.
Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobrela materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, tal como lo exige el parágrafo 1°del artículo 7 de la ley 842 de 2003.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el Proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisitoprevio para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacionalde Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el Proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
En el caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitosque dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley.
El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas

de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y enel Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentreinhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

La Alcaldía de Cartagena, se reserva el derecho de verificar la información de los profesionales contenida en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia ycambiar alguno de los integrantes del grupo de trabajo, al considerar que no satisfacen los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto a contratar.

PLAN DE CARGAS: El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo consu experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatoriomínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento. El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la ofertaeconómica presentada por el Proponente.

No existirá ninguna clase de relación laboral entre EL DISTRITO y el equipo de trabajo ofertado. En ningún caso el Adjudicatario podrá contratar personal que cuente con calidades inferiores a las enunciadas anteriormente.

Una vez EL DISTRITO adjudique el contrato de interventoría, el adjudicatario y/o contratista sólo podrá modificar el personal propuesto, cuando exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el DISTRITO para su evaluación y posterior autorizacióny en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional, con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas, La no observancia de este requisito seconsiderará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía única de Cumplimiento.

XV. EQUIPO MINIMO

Especificaciones de carácter técnico de equipos

Los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo la interventoría deben estar integradospor los siguientes elementos, las cantidades serán las necesarias y suficientes para la ejecución de las actividades, objeto y

obligaciones de la Interventoría en la dimensión desu alcance:

- Equipos de cómputo.
- impresora/Fotocopiadora.
- Luxómetros
- Cámaras fotográficas digital
- Tablet con Cámara PC 6 PDA 27 para las cuadrillas diurnas y nocturnas.
- Metro digital laser, con precisión típica de +- 2mm, alcance hasta 100 m, protección IP65-contra polvo y agua.
- Elementos de protección personal según corresponda su riesgo Global
- Vehículos (4x2;4x4; motos 125 cc) capacidad mínima de 4 pasajeros, 4 puertas y modelos2017 en adelante (antigüedad no mayor de 5 años).

Equipos de cómputo: todos los programas deben estar debidamente licenciados por elcontratista. Se deberán garantizar los parches de seguridad y actualizaciones al día, tantoen sistema operativo como en los programas utilizados.
Cámaras fotográficas: mínimo una cámara profesional réflex digital con teleobjetivo dememoria igual o superior a 16 GB, mínimo 16 Megapíxeles y un lente 75-300 mm.
Luxómetros: para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) de proyectosnuevos y del alumbrado existente, la interventoría dispondrá de los luxómetros necesariospara la ejecución del contrato y contarán con los certificados de calibración o verificaciónante una unidad de verificación o laboratorio de prueba debidamente acreditado o reconocido por autoridad competente (Organismo Nacional de Acreditaciones de Colombia - ONAC), vigente durante la ejecución del contrato, con las siguientes características técnicas básicas: respuesta espectral <= al 4% de la curva CIE Standard, error de Coseno <= al 3% a 30°, display de 3.5 dígitos, precisión de +/- 5% de lectura +/-un digito y rango de lectura entre 0.1 y 19.990 luxes. Con las siguientes especificacionestécnicas básicas: los cuales deben contar con certificado de calibración y/o verificación ante una Unidad de verificación o laboratorio de prueba debidamente acreditado o reconocido por autoridad competente, vigente durante la ejecución del contrato.

La interventoría deberá garantizar el transporte para los recorridos diurnos y nocturnos bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en las cantidades y recorridos establecidos durante toda la ejecución del contrato: para ello, deberá cumplir con la normatividad relacionada con el transporte de pasajeros, y con las disposiciones exigidas por la autoridad competente.

Los vehículos que prestarán el servicio deberán encontrarse en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y de aseo.

El conductor prestara la Máxima diligencia y cuidado con el transporte de los pasajeros: teniendo en cuenta las rutas y desplazamientos programados. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito y normas que la complementen o modifiquen.

Los conductores deben portar y tener vigente la licencia de conducción con el lleno de latotalidad de los requisitos exigidos para la categorización requerida para el cumplimientodel objeto y obligaciones del contrato, dicha licencia debe encontrarse debidamente registrada en el RUNT, De igual manera, deben encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos a nivel distrital y nacional, o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago con anterioridad a la firma del contrato. De manera mensual la empresa debe hacerseguimiento a los mismos con el fin se mantenga esta condición durante la ejecución delcontrato.

Realizar el mantenimiento necesario para que los vehículos estén en condiciones mecánicas óptimas. En caso de que algún vehículo presente fallas mecánicas presentadas por cualquier causa, el contratista deberá reemplazar de inmediato el (los) vehículo(s), por uno de las mismas o mejores características, con el fin de no afectar el objeto del presente contrato. El costo debe ser asumido por la empresa interventoría,

Mantener indemne al Distrito de Cartagena por toda situación, reclamación o condena o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativao judicial, frente a cualquier eventualidad que se presente con relación a la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros.

Hacer entrega a la Supervisión, de las hojas de vida de los conductores que van a prestarel servicio acompañada de las respectivas constancias de afiliaciones a los sistemas de seguridad social. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente algún cambio de personal de conductores que prestan el servicio.

Cada vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente de rodamiento, asícomo certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Certificado de Revisión técnico mecánica obligatoria y equipo de carreteras.

Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.

Los vehículos deben contar con equipo de carretera.

XVI. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA:

La interventoría contará con una sede administrativa, ubicada en fa ciudad de Cartagena, la cual deberá contar con sala de juntas, dotada con escritorios, sillas y por lo menos una línea telefónica directa instalada y demás equipos y elementos enunciados anteriormente,como mínimo, cuyos costos de alquiler y/o adquisición y operación serán por su cuenta.

La interventoría deberá contar con una cuenta de correo electrónico por cada profesionalpara la comunicación con el supervisor del contrato, para la realización de las solicitudesy para el Seguimiento y monitoreo de las mismas.

XVII. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:

El proponente deberá presentar un esquema organizacional general para afrontar el desarrollo del contrato de interventoría, discriminando las áreas funcionales, de planeación, dirección, organización y control, precisando el nivel, líneas de mando, funciones, responsabilidades e interrelaciones de cada uno de los Cargos que integran lainterventoría.

Este esquema deberá ser garantizado permanentemente durante el desarrollo del contrato, tanto en la cantidad como en la idoneidad del personal mínimo propuesto. En caso de incapacidades y licencias del personal, la interventoría en el marco de su autonomía administrativa y en aras de cumplir con el objeto y obligaciones contractuales,deberá suplir con personal de relevo, el cual deberá seguir cumpliendo las respectivas funciones.

XVIII. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y HSE:

El proponentes o los integrantes de un MIEMBRO (en el caso de PROPONENTE PLURAL) deberá cumplir por lo menos con uno de los siguientes requisitos:
Aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL- a la quese encuentre(n) afiliado(s), en [a que conste que cuenta(n) con los siguientes documentos, a menos que, de acuerdo con la normatividad vigente, considerando la naturaleza de la empresa de que se trate, no se requiriera alguno de ellos:

- Programa de salud ocupacional; ii, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: iii, Plan y/o cronograma de conformación de Brigadas y primeros auxilios, simulacros y entrenamientos, ó

- Aportar copia de todos los documentos mencionados en los su numerales, "i y" iii" del literal a) anterior, excepto en el caso en que, de acuerdo con la normatividad vigente, la persona en cuestión no requiriere alguno de ellos.
- Las personas jurídicas extranjeras pueden presentar lo anterior, o aportar copia del documento de su Sistema de gestión en Salud Ocupacional, Seguridad y Ambiente (HSE).
- El interventor deberá afiliar a todo el personal a su cargo a una -ARL-, y cumplir con las normas de seguridad mínimas establecidas por las autoridades competentes. El interventor deberá elaborar y ejecutar un Plan de Salud Ocupacional y SeguridadIndustrial - PSOSI, apoyado y supervisado por la ARL a que se haya afiliado. Asimismo, deberá proveer al personal las dotaciones exigidas por la legislación laboral colombiana,junto con aquellos elementos necesarios para ejecutar adecuadamente y bajo condiciones de seguridad e higiene, las funciones propias de su cargo. En cada dotacióndispondrá el nombre de la firma, su función y deberá carnetizar a todo el personal, quien deberá portar el carné en un lugar visible.

XIX. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida enel R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenidaen el RUP. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos enel RUP, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con corte financiero a 31 de diciembre de 2021, los indicadores a verificar serán los siguientes:

Indicador	Formula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto Plazo.	Mayor o igual a 1,6
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual 1,5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinacióny Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación así:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información financiera para Proponentes extranjeros
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio:	Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, lacapacidad de generación de utilidad operacional por cada pesoinvertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos:	Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pesoinvertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Mayor o igual a 0.05

se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país deorigen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentaspara Colombia (PUC).

XX. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en elRUP.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad Organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación así:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicadorde acuerdo con su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

XXI. CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES:

21.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las Especificaciones Técnicas contempladas en el Anexo del Pliego de Condiciones:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	**300**
Experiencia del Equipo de Trabajo	**600**
Incentivo a la Industria Nacional	**100**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	**10**
TOTAL	1010

21.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (puntaje máximo 300)

El proponente que acredite luminarias LED acreditas como interventor sobre contratos de operación del sistema de alumbrado público, y/o concesión, contratos interadministrativos, sociedades de economía mixta, APP cuyo objeto consista en la prestación del servicio de alumbrado público que incluya la modernización, expansión, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico asociado, que correspondan a sistemas de alumbrado público en municipios con población igual o mayor a 200.000 habitantes:

Factor de calificación	**Puntaje**

Igual o superior a 5.000 se le asignaran trescientos (300) puntos,	**300**
Entre 3000 a 4999 se le asignaran doscientos (200) puntos	**200**
Menos de 2999 se le asignarán cien (100) puntos	**100**

Nota 1. No se aceptan subcontrataciones, certificaciones de administración delegada, ni contratos celebrados entre particulares; solo será válido acreditar experiencia especificadel proponente con contratos suscritos con Entidades Estatales.

Nota 2: Si el contrato aportado para acreditar experiencia fue objeto de cesión parcial o total, se debe demostrar con la resolución de aprobación de la cesión y/o el acta de cesión. El tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

Nota 3: El proponente que no cumpla con la experiencia específica solicitada, que su oferta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia o los anexede manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en estecaso la propuesta obtendrá la declaración de NO HÁBIL.

Nota 4: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la Garantía de Estabilidad y/o calidad de estos.

El Proponente deberá relacionar en el formulario experiencia, los contratos a acreditar como experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato terminado y/o ejecutado y/o en ejecución en el RUP.

La información sobre la experiencia no contenida en el RUP, deberá aportarse con la Propuesta como complemento al RUP. La Entidad verificará la siguiente información:

- Contratante

j) Objeto

k) Porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en forma asociativa

l) Fecha de inicio y terminación y/o corte de ejecución. (Debe indicar día, mes y año).No obstante, si los documentos solo evidencian el mes y el año, se

tomará como fecha de inicio el primer día del mes.

m) Tiempo total de suspensión (Si aplica). En caso de suspensión el Contrato, se debe Indicar día, mes y año del inicio y terminación del período de suspensión. (Se aplicará la formula prevista en el Pliego). No obstante, si en los documentos solo se evidencia el mes y el año del inicio y/o terminación, se tomará como fecha de inicio el último día del mes y de terminación el primer día del mes; ó, debe indicar el tiempototal (en días) del período de suspensión. (Se suman los días de la suspensión y sedividirá entre 30, para obtener el dato en meses) ó, Debe indicar el tiempo total (en meses) del período de suspensión. Cuando las suspensiones se acrediten en días,meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de inicio y terminación, para su cálculo. Cuando no indique fecha de terminación de la suspensión, pero indique la de reanudación, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudacióny se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el Pliego, para el cálculo respectivo.

n) Valor total y/o parcial ejecutado del Contrato.

o) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

p) Cuando el Contrato se haya ejecutado en Consorcio o U.T., deberá relacionar en el anexode experiencia el grado de participación del integrante y deberá especificarse expresamenteen los documentos válidos para su acreditación.

Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó como Consorcio o U.T., el plazo a considerar el grado de participación del integrante y, además, deberá especificarse expresamente en los documentos válidos para acreditarla.

Los oferentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran experiencia con la información del RUP vigente y firme. Para evaluar la experiencia, se verificará que los contratos relacionados en el formulariode experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación. En caso de que, la información inscrita en el RUP, no permita extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información:

- Certificación de experiencia de contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debió expedirse con posterioridad a la fecha de terminación y/o de corte parcial del contrato y suscribirse debidamente por el Contratante.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes.
- Acta de Entrega o Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por las partes.
- Acta de Inicio u Orden de Inicio: Acta de Inicio debidamente diligenciada y suscritapor las partes, en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida paraefectos de acreditar la fecha de inicio.
- Actas de Suspensión y/o Reinicio ó Levantamiento de la Suspensión: Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para calcular las suspensiones del contrato.

En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el Proponente para acreditar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

Si hay discrepancias de la información registrada en el formulario experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los soportes.

En caso de discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre experiencia aporte el Proponente, prevalecerá la contenida en el RUP.

Las personas que objeten la experiencia de otro Oferente deberán aportar los documentos con pruebas; Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

21.3 EQUIPO DE TRABAJO (600 puntos)

El Proponente deberá diligenciar el Formato No. 3A para identificar el equipo de trabajo, pero solamente el personal profesional ofrecido deberá aportar la carta de intención de aceptación formato No. 5 para conformar el equipo de trabajo de la interventoría en el alcance técnico, financiero y administrativo; además deberá aportar copia de la matricula profesional y el certificado COPNIA o ACIEM según corresponda, de quienes estén obligados y copia de la cédula de ciudadanía y si es hombre la libreta militar si está obligado.

La vinculación del equipo de trabajo puede ser por contrato de prestación

de servicios o portrabajo laboral a término indefinido o definido, cualquiera de las modalidades será aceptada, pero en todo caso en la propuesta definirán la modalidad del contrato de vinculación.

Se asignarán en total 600 puntos al equipo de trabajo, en experiencia de los integrantes.

REQUISITOS ADICIONALES DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		Puntaje
La experiencia específica se calificará si se ofrece un profesional que acredite años de experiencia específica adicional a los 5 años solicitados y previamente acreditados (60 meses) como Director de Interventoría verificable en máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en ejecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en operación del sistema de alumbrado público, y se puntuará de la siguiente manera:		130
Años de experiencia específica		
Mayor de 5 años y menor de 7 años	50 puntos	
Mayor o igual a 7 años y menor de 10 años	90 puntos	
Mayor o igual a 10 años	130 puntos	

REQUISITOS ADICIONALES DIRECTOR OPERATIVO		Puntaje
La experiencia específica se calificará si se ofrece un profesional que acredite años de experiencia específica adicional a los 5 años solicitados y previamente acreditados (60 meses) como Director Operativo verificable en máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en ejecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en operación del sistema de alumbrado público, y se puntuará de la siguiente manera:		130
Años de experiencia específica		
Mayor de 5 años y menor de 7 años	50 puntos	
Mayor o igual a 7 años y menor de 10 años	90 puntos	

Mayor o igual a 10 años	130 puntos	
REQUISITOS ADICIONALES DIRECTOR FINANCIERO		Puntaje
La experiencia específica se calificará si se ofrece un profesional que acredite años de experiencia específica adicional a los 5 años solicitados y previamente acreditados (60 meses) como Director o responsable financiero verificable en máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en ejecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en operación del sistema de alumbrado público, y se puntuará de la siguiente manera: Años de experiencia específica Mayor de 5 años y menor de 7 años — 50 puntos Mayor o igual a 7 años y menor de 10 años — 75 puntos Mayor o igual a 10 años — 100 puntos		100
REQUISITOS ADICIONALES DIRECTOR LEGAL		**Puntaje**
La experiencia específica se calificará si se ofrece un profesional que acredite años de experiencia específica adicional a los 5 años solicitados y previamente acreditados (60 meses) como abogado o responsable jurídico verificable en máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en ejecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en asesoría del sistema de alumbrado público y se puntuará de la siguiente manera: Años de experiencia específica Mayor de 5 años y menor de 7 años — 50 puntos Mayor o igual a 7 años y menor de 10 años — 75 puntos Mayor o igual a 10 años — 100 puntos		100

REQUISITOS ADICIONALES DEL INGENIERO DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, EXPANSIONES Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GEOREFENCIACIÓN.	Puntaje
La experiencia específica se calificará si se ofrece un profesional que acredite años de experiencia específica adicional a los 3 años solicitados y previamente acreditados; (48 meses) como Ingeniero Residente o responsable de la recepción de obra de alumbrado, verificable en máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya dentro de su alcance interventoría técnica, administrativa y financiera o sobre modelos de prestación del servicio de alumbrado público; contratos ejecutados o en ejecución a través de Asociaciones Público-Privadas incluidos Contratos de Concesión o Sociedades de Economía Mixta o cualquier otro tipo de contrato que contenga la experiencia en operación del sistema de alumbrado público, y se puntuará de la siguiente manera: Años de experiencia específica Mayor de 4 años y menor de 6 años — 80 puntos Mayor o igual a 6 años y menor de 8 años — 100 puntos Mayor o igual a 8 años — 120 puntos	120

REQUISITOS ADICIONALES DEL PERSONAL TÉCNICO	PUNTAJE MÁXIMO
La experiencia específica se calificará si se ofrece un profesional que acredite años de experiencia específica adicional al año solicitado y previamente acreditado (12 meses) como Inspector en contratos cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance interventoría sobre prestación de servicio de alumbrado público y se puntuará de la siguiente manera: Años de experiencia específica Mayor de 1 año y menor de 3 años — 10 puntos Mayor o igual a 3 años — 20 puntos	20 puntos

La experiencia exigida para el equipo mínimo se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo mínimo propuesto considerando la elaboración de trabajos semejantes, con responsabilidades asignadas y soportadas en la respectiva hoja de vida (Anexar en la Propuesta Técnica Formulario 3 y la hoja de vida de cada uno de ellos y las certificaciones de los trabajos realizados).

Nota 1: El personal propuesto no podrá ser postulado para dos cargos diferentes.

21.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y setendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(..,) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas deconformidad con la legislación colombiana (...)"y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales AcuerdosComerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificadoque los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la ComunidadAndina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro

de sus competencias legales.

Los certificados para acreditarla condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o ColombiaCompra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

Las Ofertas de servicios nacionales recibirán	**100 Puntos**
Las Ofertas de servicios extranjera que incorporen servicios profesional técnicos y operativos nacional recibirán:	**50 Puntos**
La no presentación del ofrecimiento en tstérminos descritos otorgará:	**0 puntos**

21.6. PUNTAJE ADICIONAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un porcentaje máximo si el número de trabajadores correspondiente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, así:

De trabajadores de planta del proponente	No. mínimo de trabajadores en condición de discapacidad
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

El proponente persona natural o persona jurídica a través del representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del procesode selección, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministeriode Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

21.7 PROPUESTA ECONÓMICA

Presentar el valor de la propuesta debe ajustarse al presupuesto oficial, señalando los costos del personal de la interventoría, los gastos de administración y utilidad, de acuerdo al formato que se encuentra publicado en los pliegos.

- Dentro del valor total de la propuesta se deberá estipular el IVA.
- La Alcaldía de Cartagena solo pagará en pesos colombianos.
- La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.
- El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

En materia tributaria, los oferentes deberán verificar las obligaciones de esa índole, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables. Teniendo en cuenta el artículo 420 del Estatuto Tributario, esta consultoría se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%. En consecuencia, en la propuesta se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de Propuesta Económica adjunto al pliego de condiciones.

La Alcaldía de Cartagena aplicará el régimen de deducciones tributarias vigentes por concepto de impuestos, tasas y contribuciones (estampillas) de carácter nacional, así como las deducciones tributarias propias de la ciudad donde se ejecuten obras.

En consecuencia, los oferentes deberán tener en cuenta en la conformación de sus ofertas además de los tributos nacionales el régimen tributario de la entidad territorial. En el evento que apliquen estampillas de carácter territorial, el contratista, una vez suscrito el contrato, procederá a efectuar la adquisición y pago de las mismas allegando los soportes correspondientes con la solicitud del primer pago del contrato.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

21.8 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

21.8.1 Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de experiencia específica adicional del proponente

21.8.2 Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor de experiencia específica adicional para el residente de la interventoría.

21.8.3 En caso de persistir el empate, la Entidad aplicará las reglas señaladas en el Decreto 1082de 2015, artículo 2.2 1.1 2.2.9. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentesque estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la audiencia de apertura del sobre económico y adjudicación.

XXII. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

6.1.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a del mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, el **DISTRITO** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al **DISTRITO**, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del **DISTRITO** para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del **DISTRITO**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del **DISTRITO,** sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del **DISTRITO** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

Tabla 3 Matriz de Distribución de Riesgo

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN			
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIEGOS	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista

RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Administración Distrital, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Administración Distrital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma ininterrumpida	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIEGOS		
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Distrito - 50% Contratista

HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos, entre otros.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
Riesgos sociales o políticos	Son aquellos que se dividen por cambio de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Distrito
Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
Riesgos financieros	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución financiamiento o riesgo de liquidez, riesgo de las condiciones financieras.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Distrito

No obstante lo anterior, hasta la fecha máxima de presentación de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participaren el proceso deberán manifestara la Entidad, teniendo encuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodoprecontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas hasta dicho plazo.

NOTA: Los mecanismos contenidos en el Contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

23. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES1 Garantía de seriedad de la oferta

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valordebe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

2 Garantía de cumplimiento

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento delcontrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato yel pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatromeses mas

Calidad del servicio	10%	Por el término del contrato y (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato objeto de interventoría.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizacioneslaborales	5%	Por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de su terminación.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a 300 smlv con una vigenciaigual a la del contrato.

Esta garantía deberá presentarse al Distrito dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento totalo parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivadospor la deficiente ejecución de la consultoría.

23. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-12 actualizado por Colombia Compra Eficiente el 8 de mayo de 2017, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

En este orden de conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082de 2015, enseguida se identifican los tratados que aplican al presente proceso de contratación pública; lo cual debe ser considerado por el Comité Evaluador según el caso:

PAÍS		Entidad estatal incluida	presupuesto superior	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo
AlianzaPacífico	Chile	No		No	No
	México	No		No	No
	Perú	No		No	No
Canadá		No		No	No
Chile		Sí		No	No
Corea		No		No	No
Costa Rica		No		N	No
Estado AELC		No		No	No
Estados Unidos		No		No	No
México		No		No	No
Triángulo N	El Salvador	Sí		Sí	No
	Guatemala	Sí		Sí	No
	Honduras	No		No	No
Unión Europea		No		No	No
Comunidad Andina		Sí		No	Sí

De conformidad con lo anterior, la oferta de bienes y servicios que tengan origen en los países conlos cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
Secretario General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Willmar Posada – Asesor Externo
Revisó: Hugo Cabarcas – Asesor de Despacho
Proyectó: Heidy Villarroya Salgado – Asesora Externa
Fernando Marimon – Asesor Externo
Fabian Gamero – Asesor Externo
Yeimy Manosalva – Asesora Externa